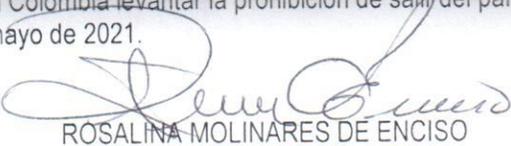


oficiar a Migración Colombia levantar la prohibición de salir del país del señor LEISON ANTONIO RIVAS MORENO.
Cimitarra, 10 de mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2012-00175-00
PROCESO ALIMENTOS FIJACION DE CUOTA
DEMANDANTE: ELIS JOHANA MENA LONDOÑO
DEMANDADO: LEISON ANTONIO RIVAS MORENO

En escrito presentado por la apoderada del demandado, solicita se remita oficio a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en donde se ordena el levantamiento de la medida cautelar de restricción de salir del país del señor LEISON ANTONIO RIVAS MORENO.

Revisado el expediente, se extrae que efectivamente este despacho adelantó proceso de Alimentos fijación de cuota alimentaria a instancia de la señora ELIS JOHANA MENA LONDOÑO, en contra del señor LEISON ANTONIO RIVAS MORENO, proceso que en audiencia de fecha 11 de mayo de 2017, las partes en común a cuerdo acordaron una cuota alimentaria de \$300.000.00, mensuales a partir del mes de junio de 2017 y dos cuotas adicionales de \$400.000.00 cada una en los meses de julio y diciembre de cada año. Sumas que serán descotadas del salario que devenga el demandado como miembro de Ejército Nacional de Colombia.

Acto que fue aprobado en todas y cada una de sus partes el acuerdo al que han llegado la demandante ELIS JOHANA MENA LONDOÑO y demandado LEISON ANTONIO RIVAS MORENO y advirtió al obligado que el incumplimiento a este acuerdo lo hace acreedor a la sanción penal. Las partes podrán modificar la cuota alimentaria siempre y cuando varíe sustancialmente las circunstancias que originaron esta conciliación. Ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración entre otros.

Como quiera que el despacho en la aprobación de la conciliación, entre otras prohibiciones ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración para la prohibición de salir del país del demandado, generando oficio No. 02002 al Jefe del Sistema Operativo de la Policía Nacional, para restringir su salida del país, sin que se hubiere ordenado en ningún momento levantar dicha prohibición como así lo quiere dejar ver la apoderada, en consecuencia de lo anterior, para ordenar el levantamiento de esta medida, deberá la parte garantizar los alimentos futuros de los alimentantes, constituyendo póliza que cubra el incumplimiento de la conciliación aprobada, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00), efectuado lo anterior, deberá la parte indicar el termino que va a permanecer fuera del país.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver sobre la petición de levantar la prohibición de salir del país.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE

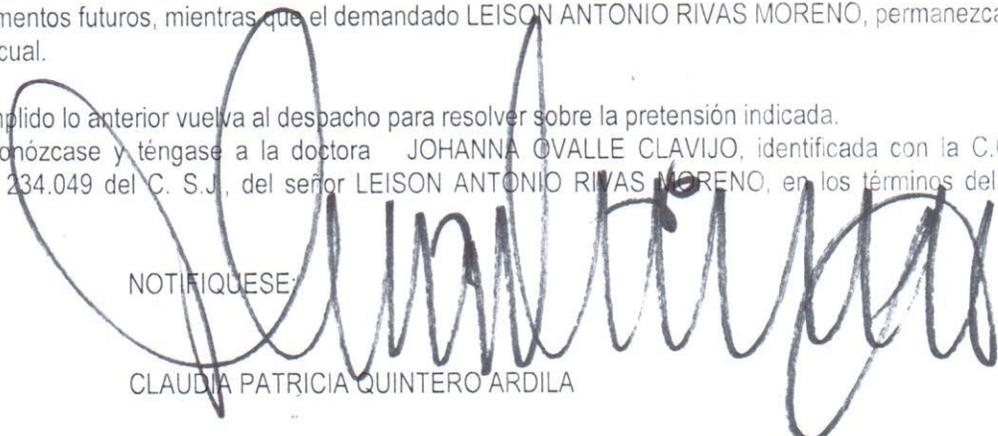
PRIMERO: Señálese la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000.00) de pesos como caución para garantizar los alimentos futuros, mientras que el demandado LEISON ANTONIO RIVAS MORENO, permanezca fuera del país, para lo cual.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva al despacho para resolver sobre la pretensión indicada.

TERCERO. Reconózcase y téngase a la doctora JOHANNA OVALLE CLAVIJO, identificada con la C.C. No. 52.496.680 T.P. 234.049 del C. S.J., del señor LEISON ANTONIO RIVAS MORENO, en los términos del poder conferido.

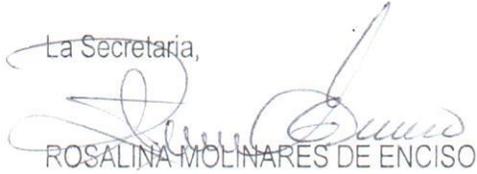
NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo No.6819040890012018-00143-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar Cimitarra, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

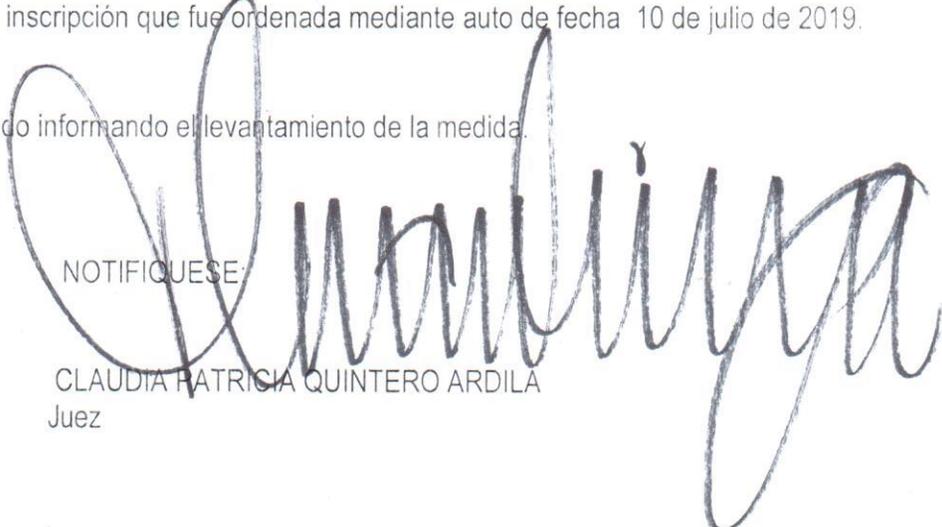
Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2018-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ
DEMANDANTE: B.B.V. A

De conformidad con solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, en oficio No.0039 de fecha 29 de marzo de 2022, por medio del cual solicita LEVANAR LA MEDIDA DE EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia a favor del proceso ejecutivo 6819040890022018-0017200, adelantado por la Financiera Comultrasan, en contra de JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ, inscripción que fue ordenada mediante auto de fecha 10 de julio de 2019.

Oficiese al Juzgado informando el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RNE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DURANTE TODAS LAS HORAS

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez el proceso ejecutivo 2017-00042-00, financiera comultrasan, Demandados DULCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ y ANDREY YESID RODRIGUEZ AMADO, informando que el proceso ejecutivo hipotecario 2017-00050-00, en el cual existe inscripción de remanente a favor del proceso relacionado, el bien hipotecado, fue objeto de remate, sin haber quedado remanente – Cimitarra, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

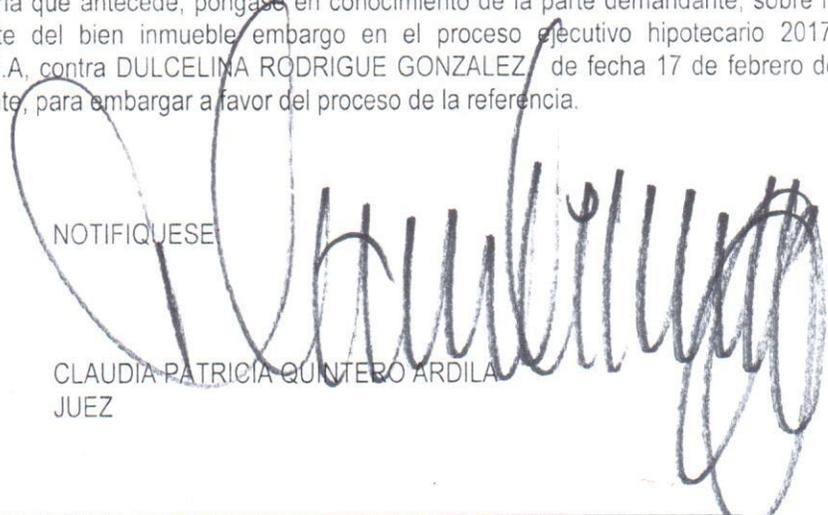


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2017-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDANTE: DULCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ - ANDREY YESID RODRIGUEZ AMADO

Visto el informe secretaria que antecede, pongase en conocimiento de la parte demandante, sobre la diligencia de audiencia de remate del bien inmueble embargo en el proceso ejecutivo hipotecario 2017-00050-00, adelantado por el B.B.V.A, contra DULCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ, de fecha 17 de febrero de 2022, sin haber quedado remanente, para embargar a favor del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

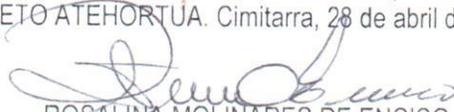
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 11 DE MAYO DE 2022



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, prueba de interrogatorio de parte, 2022-00001-00, solicitante HERNANDO NIETO ATEHORTUA. Cimitarra, 28 de abril de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD FECHA	CIMITARRA - SANTANDER 10 MAYO DE 2022
ASUNTO	PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE	HERNANDO NIETO ATEHORTUA
CONVOCADO	IVAN PARRA
RADICADO	681904089001-2022-00001-00

Se encuentra al Despacho SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA promovida a través de apoderado por HERNANDO NIETO ATEHORTUA, contra IVAN PARRA, con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Del estudio de la presente solicitud, se ADVIERTE al solicitante que deberá:

1. Deberá indicar el lugar de notificaciones de señor IVAN PARRA.
2. Igualmente deberá hacer claridad, en relación de lo solicitado conforme a los artículos 184 del C.G.P., en cuanto a citar al señor IVAN PARRA, para que absuelva interrogatorio de parte, conforme lo allí indicado: " Interrogatorio de parte. Quién pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que ha de ser materia de proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

En la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, no indica exhibición de documentos, para el interrogatorio de parte, deberá enviar el cuestionario en PDF con clave para indicarla el día de la audiencia.

La prueba extra proceso de exhibición de documentos está consagrada en el artículo 186 del C.G.P. y su trámite lo consagra el artículo 266 ibidem, visto lo anterior con relación a estos tópicos es que debe hacer claridad el peticionario en el sentido de indicar cuál de las prueba extra proceso es la que solicita, interrogatorio de parte o exhibición de documentos.

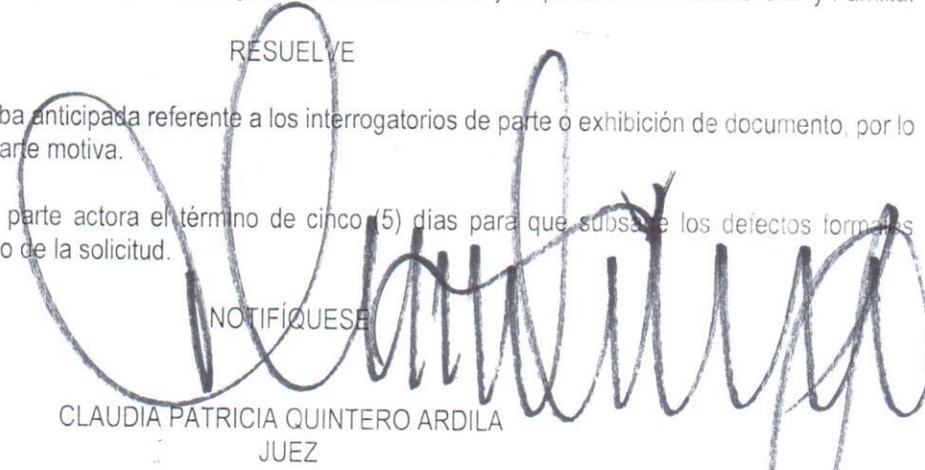
Por lo expuesto en recta aplicación de lo consagrado por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la Prueba anticipada referente a los interrogatorios de parte o exhibición de documento, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados, so pena de rechazo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez informando que el señor DANIEL STIVEN TIRADO RINCON, solicita levantar el descuento que pesa sobre la asignación de retiro del demandado, ante el pagador de CREMIL, igualmente informo que la sentencia de fecha 05 de junio del 2007, fue por la suma de \$ 180.000.00, como cuota alimentaria , a favor de LEDY JOHANA Y DANIEL STIVEN TIRADO RINCON, solo pasó la solicitud de levantamiento de la cuota el señor DANIEL STIVEN TIRADO RINCON – Cimitarra, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

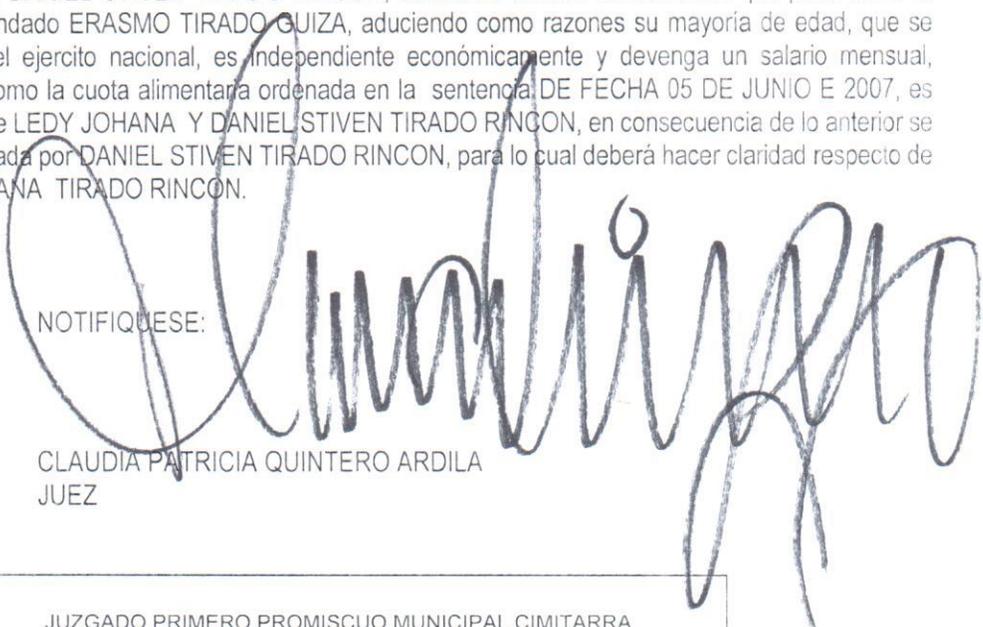
Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2006-00084-00
PROCESO: ALIMENTOS DISMINUCION DE CUOTA
DEMANDADO: NANCY DE JESUS RINCON BENAVIDES
DEMANDANTE: ERASMO TIRADO GUIZA

Como quiera que la sentencia de fecha 05 de junio de 2007, disminuyo a cuota alimentaria en la suma de \$180.000.00, mensuales como cuota alimentaria a favor de LEDY JOHANA Y DANIEL STIVEN TIRADO RINCON.

Como quiera en el señor DANIEL STIVEN TIRADO RINCON, solicita se levante el descuento que pesa sobre la mesa pensonal del demandado ERASMO TIRADO GUIZA, aduciendo como razones su mayoría de edad, que se encuentra laborando en el ejercito nacional, es independiente económicamente y devenga un salario mensual, conforme a lo anterior y como la cuota alimentaria ordenada en la sentencia DE FECHA 05 DE JUNIO E 2007, es para cubrir los alimentos de LEDY JOHANA Y DANIEL STIVEN TIRADO RINCON, en consecuencia de lo anterior se deniega la petición deprecada por DANIEL STIVEN TIRADO RINCON, para lo cual deberá hacer claridad respecto de la alimentante LEIDY JOHANA TIRADO RINCON.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo No.6819040890012018-00142-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar Cimitarra, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

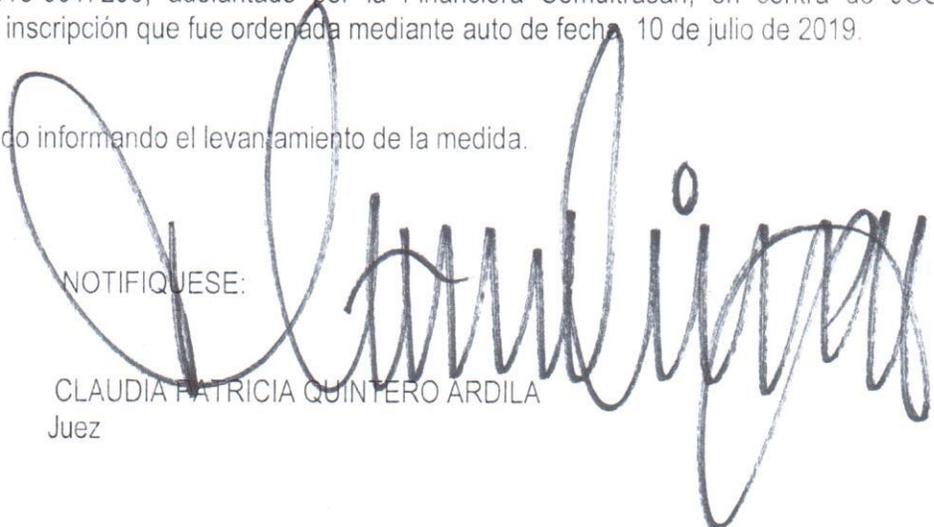
Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2018-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ
DEMANDANTE: B.B.V. A

De conformidad con solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, en oficio No.0038 de fecha 29 de marzo de 2022, por medio del cual solicita LEVANAR LA MEDIDA DE EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia a favor del proceso ejecutivo 6819040890022018-0017200, adelantado por la Financiera Comultrasan, en contra de JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ, inscripción que fue ordenada mediante auto de fecha 10 de julio de 2019.

Oficiese al Juzgado informando el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR Á LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DURANTE TODAS LAS HORAS

CONSTANCIA: AL despacho de la señora Juez, informando que el señor JHON EVER GONZALEZ , no canceló la caución fijada en la suma de \$ 6.334.670.00, para levantar la prohibición de salir del país. Cimitarra, 10 de mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

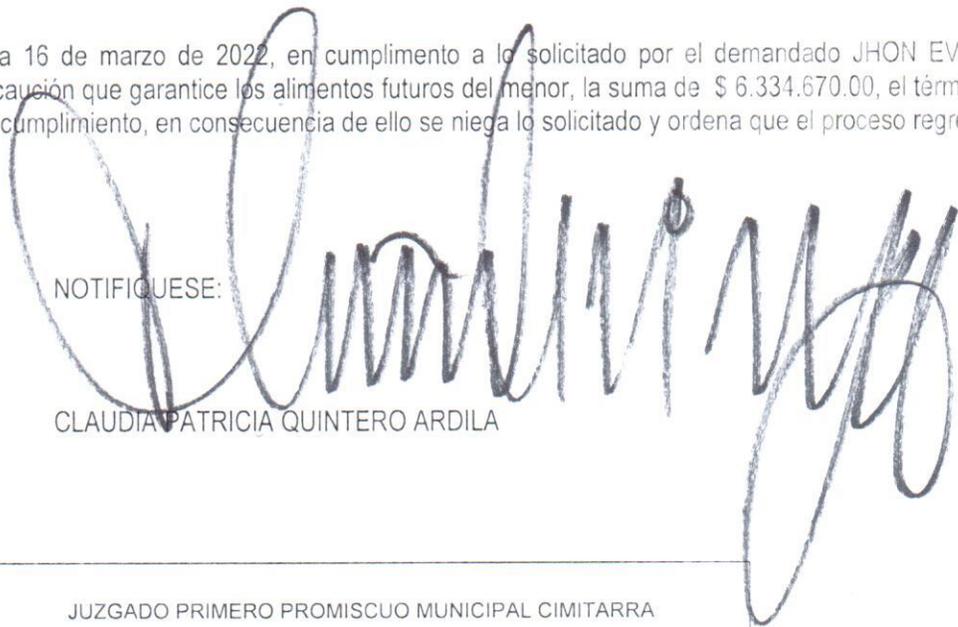
Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2012-00078-00
PROCESO ALIMENTOS FIJACION DE CUOTA
DEMANDANTE: YESSICA BIBIANA GAITAN
DEMANDADO: JHON EVER GONZALEZ

Mediante auto de fecha 16 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo solicitado por el demandado JHON EVER GONZALEZ, fijó como caución que garantice los alimentos futuros del menor, la suma de \$ 6.334.670.00, el término venció y la parte no dio cumplimiento, en consecuencia de ello se niega lo solicitado y ordena que el proceso regrese al archivo.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

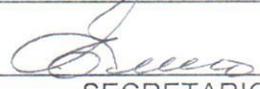
RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 11 DE MAYO DE 2022


SECRETARIO